

### DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 3027 DE 77 DIC. 2018

"Por medio de la cual se hace un encargo"

#### EL CONTRALOR DE BOGOTA D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 519 de 2012 (vigente en lo previsto en sus artículos 72 a 75), por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 modificado por el Acuerdo No. 664 de 28 de marzo de 2017 y la Resolución Reglamentaria No. 014 del 19 de mayo de 2016

### CONSIDERANDO

Que el empleo denominado **ASESOR**, **CODIGO 105**, **GRADO 01** de la Planta del Despacho del Contralor de Bogotá D.C., se encuentra en vacancia definitiva.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer el encargo de **ASESOR**, **CODIGO 105**, **GRADO 01** de la Planta del Despacho del Contralor de Bogotá D.C.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, se hace necesario encargar al funcionario (a) **MARIO CORTES PORTELA**, identificado con la cédula de ciudadania No. 19.354.267, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, **CODIGO 219**, **GRADO 03**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D. C.

Que en mérito de lo expuesto.

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Encargar a MARIO CORTES PORTELA, identificado con la cédula de ciudadania No. 19.354.267, en el empleo denominado ASESOR, CODIGO 105, GRADO 01 de la Planta del Despacho del Contralor de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure la vacancia del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titutar.



# DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 3027 DE 27 DIO. 2018

"Por medio de la cual se hace un encargo"

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

# **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los 127 DIC. 2018

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA

Contralor de Bogotá D.C.

Elaboró: Martha E. Benavides Rozo - Profesional Dirección de Talento Humano Revisó: John Alexander Chalarca Gómez — Director de Talento Humano